EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE SISTEMAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE

CERTIFICA

Que, en atención a los requisitos descritos en la resolución 1519 de 2020 MinTic, Anexo 1, criterio 1, la sede electrónica institucional de INDERVALLE, https://indervalle.gov.co/ , cumple con los requisitos de accesibilidad.

Menú nivel: Anexo Técnico 1.
ACCEBILIDAD WEB

ÍTEM	NORMATIVIDAD	RESPONSABILIDAD
a. Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 1.	La solución tecnológica es desarrollada por el Grupo TIC, la implementación está a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones quien es el responsable de las publicaciones en la página web
c. El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 4 y 5.	TIC
f. Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada y resaltando la información seleccionada.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC,	TIC

	Anexo 1, criterios 16. 17 y 32.	
f. Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados.	artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 19 y 20.	

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los veintiún (21) días del mes de agosto (21) de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

JESUS ALBENIS SOLIS HINESTROZA
Jefe de Oficina de Sistemas
INDERVALLE